

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA EL EJERCICIO 2025

Esta Intervención emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PRIMERO: Normativa aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Nota de Prensa del día 15 de julio de 2024, publicada por la Comisión Nacional de Administración Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Publicación de los Acuerdos del Consejo de Ministros del día 16 de julio de 2024 sobre objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de deuda.

SEGUNDO: El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

A ello, añade el artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y que a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Por su parte, el artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge que las Entidades Locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

TERCERO: Respecto a los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto General, el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido



CSV: 07E80022811500B5R6K8X2U3W6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022811500B5R6K8X2U3W6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024HACI24000257
	MANUEL OTERO CANTUDO-INTERVENTOR ACCIDENTAL - 16/12/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024 11:26:39		Fecha: 10/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que *“el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”*, mientras que el artículo 169.2 del mismo texto legal señala que *“la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”*. Se ha incumplido el plazo previsto en el artículo citado.

CUARTO: El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, está integrado por el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y el Presupuesto del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local.

QUINTO: El Estado de Gastos del Presupuesto General consolidado asciende a la cantidad de **47.539.181,27 €**, mientras que en el Estado de Ingresos asciende a **47.406.446,14 €**, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 16.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEXTO: El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 está estructurado tanto en los ingresos como en los gastos conforme a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del Estado de Gastos y respecto a la clasificación por programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la clasificación económica, el nivel es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO: Del análisis de los distintos Capítulos del Estado de Gastos, se realizan las siguientes apreciaciones:

Capítulo 1. Gastos de personal

Se incorpora al expediente informe emitido por el Sr. Jefe de Recursos Humano, donde se exponen las bases utilizadas y los datos consignados en este capítulo.

Respecto al Anexo de Personal, cabe señalar que se encuentran plazas vacantes que no se consignan para la totalidad del ejercicio presupuestario. Esta circunstancia deberá tenerse en cuenta en el momento en el que se pretenda llevar a cabo la provisión de dichas plazas, puesto que la consignación de este Capítulo 1 podría resultar insuficiente para dar cobertura a las retribuciones y cotizaciones a la Seguridad Social que se devenguen, especialmente, en el caso de que se produzca la prórroga de este Presupuesto General de 2024 para el siguiente ejercicio. Para ese supuesto, deberá realizarse expediente de modificación presupuestaria si se produjera la circunstancia.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, señala en su artículo 70.1 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público.

Asimismo, el artículo 126.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022811500B5R6K8X2U3W6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MANUEL OTERO CANTUDO-INTERVENTOR ACCIDENTAL - 16/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024 11:26:39

EXPEDIENTE :: 2024HACI24000257
Fecha: 10/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80022811500B5R6K8X2U3W6



establece que las plantillas podrán ser ampliadas cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

En cuanto a las cantidades consignadas en concepto de productividad y gratificaciones, es preciso señalar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se regula el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establecen que corresponde al Pleno de la Corporación la determinación en el presupuesto de la cantidad global destinada a estos conceptos, mientras que los artículos 5.6 y 6.2 de la misma disposición atribuyen al Alcalde la asignación individual del complemento de productividad y de las gratificaciones con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

Igualmente, en este sentido, los documentos correspondientes al Acuerdo de los Funcionarios y al Convenio del Personal Laboral 2022-2024, del Excmo. Ayuntamiento de Andújar establecen en sus artículos 37, relativos al sistema de productividad, que *«Artículo 38.- Dotación económica para la mejora de la prestación de los servicios públicos y modernización.*

1.- Se podrá establecer de acuerdo con los límites anuales legalmente previstos, un sistema de productividad vinculado con el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal municipal desempeñe su trabajo y con el objetivo de conseguir una adecuada modernización administrativa y adecuación a las nuevas tecnologías y en base al rendimiento global e interés. La cuantía global y los criterios de asignación de este serán fijados anualmente por el Pleno de la Corporación a través del presupuesto, previa negociación con la representación del personal municipal.

Así mismo se aprobó con fecha 18 de abril de 2024 Acuerdo de interpretación y reparto de posibles productividades que se acuerden.

Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios

Se incluyen en este capítulo los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Entidad local que no producen un incremento del capital o del patrimonio público.

Para la determinación de los créditos iniciales de este Capítulo, se han empleado las aplicaciones presupuestarias y los importes propuestos por las diferentes Áreas gestoras de la Corporación y las necesidades de estas para este ejercicio 2025. Asimismo, se han contemplado los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos derivados de aquellos contratos celebrados en ejercicios anteriores y cuyo plazo de vigencia continúa en 2025.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse inicialmente como suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

No obstante, cabe indicar que a la vista de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores en la aplicación presupuestaria 320.93100.22708 para el ejercicio 2025, aplicación destinada a dar cobertura al premio de cobranza del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, así como del volumen de los reconocimientos extrajudiciales que se vienen realizando durante los últimos años, ésta inicialmente se consigna con 800.000,00 €. Los datos definitivos no se conocen en la actualidad. Si fuese necesario y el crédito resultara insuficiente, a la vista de las obligaciones que se reconozcan, deberán realizarse los ajustes y modificaciones presupuestarias necesarias. Hay que hacer especial mención a la condición de ampliable de dicha aplicación presupuestaria, a la vista de que en los ingresos se recoge la aplicación presupuestaria “reintegros de presupuestos cerrados sprg ampliable”, lo que permitirá, que, en el supuesto de que la Diputación Provincial de Jaén reintegre a esta Corporación parte del premio de cobranza, pueda tramitarse el expediente de modificación presupuestaria correspondiente de la aplicación de gastos. Se incorpora el importante gasto en la aplicación presupuestaria 820.16216.22799 por importe de 400.000,00€ y por el concepto Gastos Tratamiento de Vertedero.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022811500B5R6K8X2U3W6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MANUEL OTERO CANTUDO-INTERVENTOR ACCIDENTAL - 16/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024 11:26:39

EXPEDIENTE :: 2024HACI24000257
Fecha: 10/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80022811500B5R6K8X2U3W6



Capítulo 3. Gastos financieros

En este Capítulo, se han consignado los intereses de la deuda financiera que se deducen de los cuadros de amortización de las operaciones de crédito vigentes y que se detallan en el Estado de previsión de movimientos y situación de la Deuda, aportado por la Tesorería Municipal y que se incluye en el expediente. Igualmente se incluye una previsión sobre los intereses que se van a devengar por el plan de pagos solicitado a Diputación Provincial por la deuda con Resur generada durante los ejercicios 2005 a 2007.

Junto con estos intereses de deuda, se incluyen otros créditos que se estiman suficientes para afrontar los intereses de demora y otros gastos financieros.

Se incluyen en este capítulo los gastos por intereses de una operación de préstamo proyectada para la ejecución de inversiones

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Este Capítulo recoge los créditos necesarios para poder llevar a cabo aquellas transferencias y subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes por parte de sus destinatarios que las distintas Áreas gestoras del Ayuntamiento han propuesto, encontrándose entre ellas tanto subvenciones de concesión directa como de concurrencia competitiva.

Asimismo, se encuentran los créditos previstos para afrontar compromisos de la Entidad derivados de convenios celebrados con otros entes o de contratos de gestión o concesión de servicios públicos, entre otros.

Capítulo 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Se incluye en este Capítulo la dotación de este Fondo para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Se consignan 50.000,00€.

A través del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se puso en marcha una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Este Real Decreto, en su artículo 18.4 establecía que las Entidades Locales que no contaran en su presupuesto con un fondo de contingencia deberían crearlo en su presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos con una dotación mínima de 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros, y así lo harían constar en su plan de ajuste.

Por otra parte, la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales, señala que las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

El criterio que viene manteniendo el Ministerio de Hacienda sobre los años de dotación del Fondo de Contingencia es que debe recogerse en todos los presupuestos que se aprueben mientras esté vigente la operación de crédito formalizada para la financiación de las sentencias judiciales, puesto que con ello se trata de garantizar la capacidad de la Entidad local de disponer de cierto margen presupuestario para cubrir pasivos contingentes, es decir, con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes.

Por tanto, y siguiendo este criterio, el Capítulo 5 de Fondo de Contingencia y otros imprevistos, del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, debería estar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022811500B5R6K8X2U3W6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MANUEL OTERO CANTUDO-INTERVENTOR ACCIDENTAL - 16/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024
11:26:39

EXPEDIENTE ::
2024HACI24000257

Fecha: 10/06/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E80022811500B5R6K8X2U3W6



dotado por cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros (Capítulos 1 a 7), al estar acogido a los dos mecanismos de financiación expuestos anteriormente, de forma que el crédito presupuestario que debiera consignarse en dicho Capítulo es 438.244,46 euros.

Capítulo 6. Inversiones reales

Este Capítulo comprende los gastos en los que se prevé incurrir destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Las inversiones recogidas en este Capítulo se encuentran previstas asimismo en el Anexo de inversiones que se incluye en el expediente de Presupuesto. Tanto de este documento como de los Estados de Ingresos y Gastos, se observa que parte de estas inversiones se encuentran financiadas con transferencias de capital (Capítulo 7 de Ingresos), los Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales y el Programa de Fomento de Empleo Agrario, sanciones urbanísticas, prestación patrimonial y otros ingresos de Ilsa Eólica.

Capítulo 7. Transferencias de capital

Este Capítulo recoge los créditos necesarios para poder llevar a cabo aquellas transferencias y subvenciones destinadas a financiar operaciones de capital por parte de sus destinatarios.

El importe de 72.000,00 € consignados en este Capítulo para el ejercicio 2025 se distribuye entre distintos proyectos.

Capítulo 8. Activos financieros

En este Capítulo se recogen los créditos destinados a la concesión de anticipos de sueldos y salarios y demás prestamos al personal de la Entidad, por importe de 10.000,00 €, siendo esta cantidad coincidente con la presupuestada en el Capítulo 8 de Ingresos.

Capítulo 9. Pasivos financieros

Los gastos previstos en este Capítulo son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes a las que debe hacer frente este Ayuntamiento durante el ejercicio 2025.

Su importe, de 3.500.000,00 € ha sido calculado teniendo en cuenta la información suministrada por la Tesorería Municipal y obtenida de los cuadros de amortización de los diferentes préstamos bancarios. Dicha información ha sido incluida en el preceptivo Anexo del Estado de previsión de movimientos y situación de la Deuda que consta en el expediente.

OCTAVO: Del análisis de los distintos Capítulos del Estado de Ingresos, se realizan las siguientes apreciaciones:

Capítulos 1, 2 y 3. Impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos

En los Capítulos indicados se incluyen las previsiones de los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de los ingresos públicos municipales.

Los importes consignados responden a la estimación e información suministrada por el Área Económica del Ayuntamiento, el cual ha considerado los datos obtenidos de las Cuentas de Gestión disponibles del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y de las propias cuentas de este Servicio municipal.

El importe correspondiente al capítulo I es igual al previsto en 2024. El Capítulo II y III se incrementan, así como las previsiones originadas por la modificación de las ordenanzas fiscales, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024. Se incorpora como ampliable la partida de ingresos del teatro a través de Platea. Se prevé que el Convenio firmado con



CSV: 07E80022811500B5R6K8X2U3W6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022811500B5R6K8X2U3W6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MANUEL OTERO CANTUDO-INTERVENTOR ACCIDENTAL - 16/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024 11:26:39

EXPEDIENTE :: 2024HACI24000257
Fecha: 10/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



la Excelentísima Diputación Provincial mediante el que gestionarán la liquidación, recaudación e inspección de la Tasa del 1,5%, tasa a la que están sujetas todas las Compañías suministradoras en todo el término municipal, esté totalmente en marcha en 2025. Se incorpora también el estado de la Cuenta de Recaudación del Servicio Provincial a fecha actual.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Se incluyen en este Capítulo las previsiones de los ingresos de naturaleza no tributaria que se esperan recibir por el Ayuntamiento para financiar operaciones corrientes.

Así, se recogen las Participaciones en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, y otras transferencias procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y de la Comunidad Autónoma. Se incluye la aplicación 420 20 por compensación de tributos locales y la 42091 por bonificación del gasóleo

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales

Recoge este Capítulo las estimaciones de los ingresos procedentes de la gestión del patrimonio de la Corporación, tales como cánones, arrendamientos, concesiones y aprovechamientos especiales, entre otros.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales

En este Capítulo, No se consignan créditos

Capítulo 7. Transferencias de capital

Se incluyen en este Capítulo las previsiones de los ingresos de naturaleza no tributaria que se esperan recibir por el Ayuntamiento para financiar operaciones de capital.

Las financiaciones recogidas en este Capítulo se encuentran previstas asimismo en el Anexo de inversiones que se incluye en el expediente de Presupuesto. Tanto de este documento como de los Estados de Ingresos y Gastos, se observa que estos ingresos se encuentran destinados a financiar algunas de las inversiones recogidas en el Capítulo 6 de Gastos, a las que anteriormente se han hecho referencia en este informe, los Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales y el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Capítulo 8. Activos financieros

En este Capítulo de ingresos, al igual que ocurre con el Capítulo 8 de Gastos, se presupuestan 10.000,00 € destinados a anticipos reintegrables de personal.

Capítulo 9. Pasivos financieros

Parte de las inversiones previstas se sufragarán con una operación de préstamo proyectada por importe de 1.500.000,00 €. Se ha realizado un estudio en el que se establecen las condiciones de prudencia financiera con dos años de carencia y cinco ejercicios de amortización.

NOVENO: Al Proyecto de Presupuesto General se incorporan los anexos y la documentación legalmente exigida por los artículos 165, 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así, al Presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, se une la siguiente documentación:

- Estados de gastos y estados de ingresos.
- Bases de ejecución del Presupuesto
- Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar y de su Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022811500B5R6K8X2U3W6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MANUEL OTERO CANTUDO-INTERVENTOR ACCIDENTAL - 16/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024 11:26:39

EXPEDIENTE ::
2024HACI24000257

Fecha: 10/06/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E80022811500B5R6K8X2U3W6



- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, sólo con operaciones a largo plazo, puesto que no existen operaciones de corto, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
- Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Informe de Intervención sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública, suspendidas por decisión del Gobierno de la Nación
- Informe de impacto de género, elaborado por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales.

DÉCIMO: El procedimiento de aprobación del Presupuesto General se regula en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Conforme a estos preceptos, una vez aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado será resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, e insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez se produzca esta publicación.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022811500B5R6K8X2U3W6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MANUEL OTERO CANTUDO-INTERVENTOR ACCIDENTAL - 16/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024 11:26:39

EXPEDIENTE :: 2024HACI24000257
Fecha: 10/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80022811500B5R6K8X2U3W6



las observaciones y en los términos señalados anteriormente, debiendo ajustarse el procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Andújar, a fecha y firma electrónicas

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

MANUEL OTERO CANTUDO

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022811500B5R6K8X2U3W6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MANUEL OTERO CANTUDO-INTERVENTOR ACCIDENTAL - 16/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/12/2024
11:26:39

EXPEDIENTE ::
2024HACI24000257

Fecha: 10/06/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E80022811500B5R6K8X2U3W6

